



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

DEMANDA DE RECONVENCION- DIVORCIO 2020-00014-00
Al despacho de la señora juez para resolver lo pertinente.
Vélez, 29 de agosto de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2020-00014-00

Vélez, veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Presenta el señor ALIRIO SANTAMARIA OVALLE demanda de RECONVENCION, a través de apoderado judicial en contra de la señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ ROJAS, la cual una vez revisada cumple con los requisitos de ley y por ende se procederá conforme lo dispone el artículo 371 del C.G del P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la DEMANDA DE RECONVENCION instaurada por ALIRIO SANTAMARIA OVALLE por conducto de apoderado judicial, en contra de MARIA DEL ROSARIO DIAZ ROJAS A

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite previsto en el artículo 371 del C.G del P.



TERCERO Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 91 del C.G del P y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y de la presente providencia, al no haber soportado la remisión de la demanda. Córrase traslado de la misma por el término de VEINTE (20) días.

CUARTO: Téngase y reconózcase al doctor JOSE JOAQUIN ROJAS ARIZA portador de la T.P No. 22.310 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos que la ley le concede.

QUINTO: Remítase el link de acceso al expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante a la dirección electrónica alirio.santamaria4@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 74 del 30 de agosto de 2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72f23d83bd1ce17e6bc264beeb9859fcd90fc79266e58e782ba4a501391114f**

Documento generado en 29/08/2022 03:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>